



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



RESOLUCION JEFATURAL N° 019-2025-MPL-OGA

Lambayeque, 12 de marzo de 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO.

El Informe N.º 017/2025-MPL-GDS, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la LIC. FRANCISCA ELIZABET SECLÉN NIÑO, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, solicitando un encargo interno y la asignación presupuestal para realizar la actividad denominada "ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD A TRAVÉS DE LA ARTICULACIÓN INTERGUBERNAMENTAL, INTERSECTORIAL, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN DIRIGIDAS A LA ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DEL VECTOR DEL DENGUE". Dicho evento se llevará a cabo del 11 de marzo hasta el 27 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 194º y 195º, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 26º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los supuestos contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el numeral 40.1 del Art. 40º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40º, se establece que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, la Directiva N° 03-2024-MPL-GM "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2024/MPL-GM de fecha 09 de febrero de 2024, en el acápite 7.5 señala: "Los encargos internos, serán otorgados excepcionalmente para los siguientes:

RECIBIDO 12 MAR 2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



a) Para cubrir eventos, talleres de capacitación e investigaciones que requieren ser realizadas por las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión o con la debida anticipación. b) Contratación de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe favorable de la Sub Gerencia de Logística. c) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley....";

Que, con Informe N.º 017-2025-MPL-GDS, emitido el 14 de marzo de 2025, la Lic. FRANCISCA ELIZABET SECLÉN NIÑO, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, solicita un encargo interno y la correspondiente asignación presupuestal para la realización de la actividad denominada "ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD A TRAVÉS DE LA ARTICULACIÓN INTERGUBERNAMENTAL, INTERSECTORIAL, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN DIRIGIDAS A LA ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DEL VECTOR DEL DENGUE". El evento está programado para llevarse a cabo desde el 11 de marzo hasta el 27 de marzo, requiriéndose para su ejecución la suma de S/ 8,690.00 (Ocho mil Seiscientos Noventa con 00/100 soles);

Que, con fecha 07 de marzo de 2025, mediante Proveído N.º 0375-2025/MPL-GM, el Gerente Municipal remite la solicitud de encargo interno de la actividad "ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD A TRAVÉS DE LA ARTICULACIÓN INTERGUBERNAMENTAL, INTERSECTORIAL, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN DIRIGIDAS A LA ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DEL VECTOR DEL DENGUE", para su trámite correspondiente;

Que, con Proveído N.º 2536/2025-MPL-OGA, emitido el 07 de marzo de 2025, se solicitó a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial evaluar y emitir un informe sobre las condiciones, características de las tareas y trabajos, así como posibles restricciones justificadas en relación con la oferta local para la contratación de bienes y servicios. Esta solicitud se realizó en cumplimiento de la Directiva "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque". Como resultado, se recibió el Informe N.º 0902/2025-MPL-OGA-OAYCP, de fecha 10 de marzo de 2025, el cual no presentó observaciones respecto a la solicitud realizada;

Que, con Proveído N.º 02658/2025-MPL-OGA, de fecha 11 de marzo de 2025, se solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitir la certificación presupuestal correspondiente. Esta solicitud fue derivada, a través del Proveído N.º 01088/2025-MPL-GM-OGPP, de fecha 11 de marzo de 2025, a la Oficina de Presupuesto para su atención. En respuesta a lo solicitado, mediante la Carta N.º 0458/2025-MPL-OGPP-OP, de fecha 11 de marzo de 2025, se indicó que se proceda afectar lo solicitado a la Certificación de Crédito Presupuestario, conforme a la Nota N.º 000707, por un monto de S/ 8,690.00 (Ocho mil Seiscientos Noventa con 00/100 soles);

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 32185, para el Año Fiscal 2025, en el Inc. 4.2', del Art. 4°, señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, son aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva N° 03-2024-MPL-GM "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2024/MPL-GM de fecha 09 de febrero de 2024;

RECIBIDO 12 MAR 2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°142/2024-MPL-A de fecha 04 de julio del 2024; se designó al C.P.C Luis Martín Espinoza Suárez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47017339, en el cargo de confianza de libre designación y remoción de Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, y estando las consideraciones expuestas, y de conformidad, con las atribuciones establecidas en el párrafo 03 del artículo 39° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27372, la cual establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR los fondos por la modalidad de Encargo Interno, a nombre de la LIC. FRANCISCA ELIZABET SECLÉN NIÑO, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, por el importe de S/ 8,690.00 (Ocho mil Seiscientos Noventa con 00/100 soles), para realizar la actividad denominada "ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD A TRAVÉS DE LA ARTICULACIÓN INTERGUBERNAMENTAL, INTERSECTORIAL, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN DIRIGIDAS A LA ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DEL VECTOR DEL DENGUE", a llevarse a cabo desde el 11 de marzo hasta el 27 de marzo de 2025, según los conceptos y montos señalados en el Informe N.º 017-2025-MPL-GDS, que contiene los demás documentos que, como anexo, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTAR al responsable asumir el manejo y rendición de dichos fondos con la documentación sustentadora del gasto que serán los comprobantes establecidos en la Ley Marco de Comprobante de Pago-Decreto Ley N° 25632 y Reglamento de Comprobante de Pago aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias, en originales y debidamente cancelados, los cuales deberán ser emitidos a nombre de la Municipalidad Provincial de Lambayeque con RUC N° 20175975234, debiendo presentar la rendición de cuentas en tres (03) días hábiles luego de concluida la actividad materia de encargo de forma detallada, documentada y transparente, habiéndose cumplido con la finalidad del encargo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad, y Oficina de Tesorería, tomen las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos de gestión de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Mg. C.P.C. Luis Martín Espinoza Suárez
MAT. 04-4628
JEFE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Cc
Archivo
Interesado.
Alcaldía.
Gerencia Municipal
Oficina de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Tecnologías de Información
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.
OCI

RECIBIDO 12 MAR 2025

